INSTRUCTIVO

El Alto, 19 de julio de 2023

VCR/INST/N° 027/2023

A: DECANATOS DE ÁREA – DIRECCIONES DE CARRERA – ASOCIACIONES DE DOCENTES – CENTROS DE ESTUDIANTES – SECRETARIOS ACADÉMICOS DE ÁREA – TÉCNICOS ACADÉMICOS DE VICERRECTORADO – FEDERACIÓN UNIVERSITARIA DE DOCENTES (F.U.D.) – FEDERACIÓN UNIVERSITARIA LOCAL (F.U.L.)
UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO

De: DR. Efraín Chambi Vargas Ph.D.
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO

Ref.: **REQUISITOS DE MANERA TRANSITORIA PARA LA INAMOVILIDAD LABORAL DECRETO SUPREMO 12/2009 MADRE – PADRE PROGENITOR PROTECCIÓN DEL RECIÉN NACIDO.**

De mi consideración:

Mediante la presente, en cumplimiento de la RESOLUCIÓN HCU 034/2015 REIVINDICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES SOBRE DERECHOS LABORALES DE PADRES PROGENITORES e Instructivo Vicerrectoral VCR/INST/N° 048/2016 de los(as) padres o madres progenitores que se acojan al Decreto Supremo 012/2009. ***Considerando el Informe de Rectorado UPEA-MCAE-INF. N° 0006/22 indica tomar en cuenta la Sentencia Constitucional Plurinacional Nro. 0174/2017-S1.*** Al no contar con un reglamento específico aprobado por el HCU de requisitos para que se acojan sobre inamovilidad laboral en docencia universitaria en base al decreto supremo 12/2009, se **INSTRUYE DE MANERA TRANSITORIA** los requisitos para la aplicación de la inamovilidad laboral por Decreto Supremo 12/2009, con el siguiente detalle:

INAMOVILIDAD LABORAL POR APLICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO 12/2009

1.- CONSIDERACIONES DE APLICACIÓN

En sujeción estricta al decreto supremo 12/2009 de inamovilidad laboral para los padres progenitores se asumen los siguientes aspectos contemplados en el decreto:

ARTÍCULO 1.- El objeto es reglamentar las condiciones de inamovilidad laboral de la madre y padre progenitores que trabajen en nuestra institución.

ARTICULO 2.- (INAMOVILIDAD LABORAL). La madre y/o padre progenitores, sea cual fuere si estado civil, gozaran de inamovilidad laboral desde la gestación hasta que su hijo o hija cumpla un (1) año de edad, no pudiendo ser despedidos, afectarse su nivel salarial ni su ubicación en su puesto de trabajo.

ARTICULO 3.- (REQUISITOS). A los efectos de beneficiarse de la inamovilidad laboral establecida en el presente Decreto Supremo, la madre y/o padre progenitores deberán presentar los siguientes documentos:

2.- REQUISITOS

1) Certificado Original médico de embarazo extendido por el Ente Gestor de Salud.
2) Certificado Original de Matrimonio o Acta de Reconocimiento Original al vientre extendido por el Oficial del Registro Civil.
3) Certificado Original de Nacimiento del hijo o hija extendiendo por el Oficial del Registro Civil (una vez nacido)

Los requisitos del solicitante que además debe adjuntar son:

a) Cedula de identidad en fotocopia simple del padre y de la madre.
b) Certificados de nacimiento del padre y de la madre (Originales).
c) Declaración jurada y formulario de madre y/o padre progenitor (se ANEXA al presente instructivo).
d) Presentar los reportes de AFP actualizado de la madre y/o padre progenitor (Originales).

e) Certificado de años de servicio emitido por la Dirección de Recursos Humanos (tener 2 años de servicio en la universidad), que muestre el ejercicio de la docencia al momento de acogerse a la inamovilidad laboral por ser padre o madre progenitor.

3.- MOMENTOS DE PRESENTACIÓN DE REQUISITOS:

Los profesionales en el ejercicio de la docencia deben presentar la solicitud de acogerse al decreto supremo 12/2009 de inmovilidad laboral, una vez se conozca el estado de embarazo, dirigido al Honorable Consejo de su Carrera un mes antes de concluir la gestión académica debiendo acompañar los requisitos citados en el numeral 2, REQUISITOS.

El Honorable Consejo de Carrera conjuntamente con su comisión académica deberá verificar la pulcritud de los documentos y la veracidad de los mismos, una vez verificada deberá aprobarse mediante Resolución especifica donde el(la) profesional goza de inamovilidad laboral debiendo hacer el seguimiento continuo hasta que cumpla un año del recién nacido.

Los profesionales que no realicen esta presentación de la solicitud acompañada de los requisitos no están habilitados para sujetarse a la disposición, toda vez que la institución debe cumplir con las condiciones establecidas en el mismo decreto supremo.

Asimismo, se excluyen de las solicitudes de inamovilidad laboral los requerimientos que se den a conocer después de la obtención de calificación negativa de la evaluación permanente y periódica de docentes, puesto que esta práctica conlleva a forzar y a utilizar de forma interesada del beneficio que otorga el decreto 12/2009.

Si existiera por cualquier motivo o circunstancia la interrupción del embarazo, se debe comunicar de manera inmediata a la institución para tomar los recaudos necesarios.

Toda la documentación debe presentarse en un folder crema con la documentación respectivamente ordenada.

4.- ASPECTOS ÉTICOS Y MORALES DE LAS APLICACIÓN DEL DECRETO DE LA UNIVERSIDAD.

Para conservar el espíritu del decreto de protección al recién nacido y de otorgarle las condiciones mínimas de manutención, a través de la inamovilidad laboral hasta que el nuevo ser cumpla un año se debe aplicar las normas de ética y moral del profesional que ejerce la docencia en la UPEA, sea varón o mujer.

En este sentido establecer que los profesionales que sean casados o conllevan una relación de familia sean beneficiados con la inamovilidad.

Los profesionales que usen este beneficio como instrumento solo de beneficio personal, están exentos o no se acogen al beneficio por utilizar el mismo como mecanismo de continuidad en la docencia, pero descuidando sus responsabilidades de paternidad o maternidad, mostrando así conductas impropias de una persona profesional y faltando al decoro y conducta ética a ser mostrada al interior de nuestra institucional.

Los profesionales que de manera recurrente soliciten acogerse al beneficio de la inamovilidad laboral presentando diferentes parejas y sin asumir la responsabilidad de familia tampoco se beneficiaran del mismo, puesto que solo utilizan y la paternidad o maternidad para fines laborales y de salario personal y no cumplen con las obligaciones de familia y su conducta es anomia, poco responsable e inmoral ante la sociedad.

Los profesionales que, habiendo reprobado la evaluación docente, y sabiendo que están en proceso de gestación o son padres, al tener un mal desarrollo de la docencia, incumplimiento de deberes de docencia, faltas e inasistencias, y otros que están regulados en el régimen docente solicitan acogerse al beneficio solo para contar con una continuidad laboral al margen porque está en contradicción con el ejercicio profesional de la docencia.

Los profesionales que estando casados o conlleven una relación de familia, que usen la docencia para acosar a las estudiantes y en esta situación perjudiquen con un embarazo a los y las estudiantes, sin asumir ni cumplir con las obligaciones establecidas por la ley o utilicen un cargo jerárquico para abusar de las (los) estudiantes, pasantes o becarias(os) no se acogerán al beneficio de la inamovilidad laboral.

5.- VIGENCIA. -

También es necesario aclarar que la vigencia del beneficio está relacionada al personal permanente o a personal docente con más de dos años en ejercicio de la docencia, el decreto 12/2009 indica al respecto:

ARTICULO 5.- (VIGENCIA DEL BENEFICIO).

No gozaran del beneficio de inamovilidad laboral la madre y/o padre progenitores que incurran en causales de conclusión de la relación laboral atribuible a su persona, previo cumplimiento por parte del empleador público o privado de los procedimientos que fijan las normas para extinguir la reacción laboral.

La inamovilidad laboral no se aplicará en contratos de trabajo que por su naturaleza sean temporales, eventuales o en contratos de obra; salvo las relaciones laborales en

las que bajo estas u otras modalidades se intente eludir el alcance de esta norma. En este último caso corresponderá el beneficio.

La inamovilidad laboral del padre y/o madre y de asistencia para con el hijo hija.

Se recuerda además que el fraude o falsificación de la documentación es pasible a sanción y suspensión del beneficio de la inmovilidad laboral, como indica el decreto 12/2009: requeridos en el Articulo del presente Decreto Supremo, serán pasibles a las sanciones establecidas en la normativa vigente.

6.- CUMPLIMIENTO DEL DECRETO SUPREMO Y LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS. -

El decreto 12/2009 indica: ARTICULO. -(INCUMPLIMIENTO). Si el empleador no cumple con el presente Decreto Supremo, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, previa verificación, dispondrá la reincorporación de la madre y/o padre progenitores, con goce de haberes y otros derechos sociales por el tiempo que duro la suspensión de la relación laboral, sin perjuicio de las sanciones que corresponda por infracciones a leyes sociales, salvando los derechos de la madre y/o padre progenitores en la via judicial correspondiente. El señor ministro del estado, en el despacho de trabajo, Empleo y Previsión Social, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Para el caso de la universidad, los Honorables Consejos de Carrera son los responsables de verificar el cumplimiento de la presente instrucción y emitir la respectiva resolución en cogobierno y la dirección de carrera es la responsable de realizar todas las acciones que garanticen el cumplimiento de esta disposición.

Por su parte de la unidad de recursos humanos es la responsable de realizar el control de los tiempos del beneficio a los docentes que se acojan a la inmovilidad laboral.

Se remite el presente instructivo para su cumplimiento.

Atentamente,

Dr. Efrain Chambi Vargas Ph. D.
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD PUBLICA DE EL ALTO

UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO
VICERRECTORADO
EL ALTO BOLIVIA

FORMULARIO DE SOLICITUD DE BENEFICIO PARA MADRE O PADRE PROGENITOR

Área: ..... Gestión: .....

Carrera: ..... Fecha de Requerimiento: .....

DATOS PERSONALES

Nombre Completo: ..... Profesión: .....

No. Cedula de Identidad: ..... Fecha de Nacimiento: ..... No. de Teléfono Celular: .....

Domicilio: .....

ASIGNATURAS VIGENTES A LA FECHA EN LA CARRERA

No.	SEDE	N-T-P	SIGLA-CÓDIGO	ASIGNATURA	FECHA DE INICIO	FECHA DE CONCLUSIÓN	CATEGORIA
1							
2							
3							
4							
5							

DOCUMENTOS ADJUNTOS

No.	DOCUMENTOS PRESENTADOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	Certificado medico de embarazo extendido por el Ente Gestor de Salud o por los establecimientos públicos de salud.			
2	Certificado de matrimonio o Acta de reconocimiento ad vientre extendido por el Oficial del Registro Civil.			
3	Certificado de Nacimiento del hijo o hija extendido por el Oficial del Registro Civil.			
4	Fotocopia de Cedula de identidad del padre y de la madre progenitores.			
5	Fotocopia de Certificados de nacimiento del padre y de la madre progenitores.			
6	Reporte de Años de Servicio extendido por la Dirección de Recursos Humanos superior a 2 Años de servicio en la Universidad Pública de El Alto.			
7	Presentar los reportes de AFP actualizado de la madre y padre progenitor.			

Declaro bajo juramento, y manifiesto mi pleno conocimiento de los términos establecidos en el Decreto Supremo Nº 0012 Inamovilidad laboral Madre y Padre Progenitores, y confirmo que no poseo otros servicios. Asimismo, declaro la veracidad de los documentos adjuntos y autorizo a la Universidad Pública de El Alto a realizar investigaciones y verificaciones si fuera necesario.

En caso de comprobarse la falsedad de la información proporcionada o de la documentación adjunta, asumo todas las consecuencias legales e institucionales derivadas de dicha acción, ya que comprendo que esto perjudica a la institución y afecta el cumplimiento eficiente de sus objetivos.

Por tanto, a través de este formulario, solicito acogerme al beneficio de ser madre o padre progenitor, con el propósito de poder continuar mi labor como docente en la carrera.

Firma y pie de firma del(a) Solicitante

Recepción Dirección de Carrera

DIRECCIÓN DE CARRERA - AUTORIZACIÓN PARA BENEFICIO PARA MADRE O PADRE PROGENITOR

N° de Resolución del HCC o HCA: ..... Artículo: ..... Fecha de Resolución: .....

Resultado: .....

Firma y pie de firma de Director de Carrera

Sello de Carrera

NOTA: Todo formulario de solicitud autorizado o rechazado debe adjuntar la Resolución del Honorable Consejo de Carrera o Área Original y Documentación de respaldo.